

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los domicilios de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Primero transitorio establece que la Constitución Local entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).
- VI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-016-17, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior).
- VII. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, conforme a la Convocatoria aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.
- VIII. El 6 de octubre de 2017, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo por el que se declara el inicio formal de los trabajos del Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COREPRE 2018) y se designa a quien lo presidirá.
- IX. El 17 de noviembre de 2017, el COREPRE 2018, en su primera sesión ordinaria, mediante Acuerdo COREPRE/08/2017, aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se designa a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
- X. El 22 de noviembre de 2017, mediante el acuerdo INE/CG565/2017, el Consejo General del Instituto Nacional modificó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de los dispuesto por el Artículo 441 del propio Reglamento, a fin de ajustarlo a eventuales reformas en la normatividad electoral, o bien, para mejorar los procesos previstos o adecuarlos al contexto específico de su aprobación.

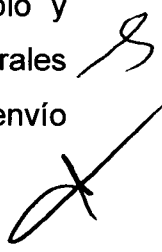
En dicho Acuerdo se incluyen los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Lineamientos) mismos que establecen las bases y los procedimientos generales a los que deben sujetarse los OPL para la implementación y operación del PREP.

- XI. El 29 de noviembre de 2017, de conformidad con el artículo 339, inciso a) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se designa a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) (IECM/ACU-CG-085/17).

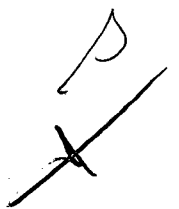
- XII. El 30 de noviembre de 2017, de conformidad con el artículo 339, inciso b) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-087/2017, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

- XIII. El 1º de diciembre de 2017 se llevó a cabo la Sesión de Instalación del COTAPREP en la que se oficializó el inicio de los trabajos para la implementación del PREP para las Elecciones Ordinarias Locales 2017 – 2018.

- XIV. El 25 de enero de 2018 el COTAPREP opinó favorablemente el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para su envío al Instituto Nacional.



- XV.** El 31 de enero de 2018, de conformidad con el artículo 339, inciso c) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2018, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se aprueba el Procedimiento Técnico-Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
- XVI.** El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2018, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XVII.** El 16 de febrero de 2018, el Instituto Nacional remitió al Instituto Electoral observaciones de forma al Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, resultado de su revisión, las cuales fueron atendidas.
- XVIII.** El 21 de febrero de 2018, en la 3era. Sesión Urgente del COREPRE 2018 aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), para el Programa de Resultados Electorales Preliminares. para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 mediante acuerdo COREPRE/08/2018.



- XIX.** El 1 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2018, la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los OPL, que ejercerán las funciones no reservadas al Instituto Nacional.
2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.
3. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño; goza de autonomía técnica y de gestión, así como presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

4. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, y 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
5. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, este Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
6. Que de acuerdo con el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.
7. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, y de acuerdo con su ámbito de competencia, establecido en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local y el Código, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios rectores de la función electoral. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas y limita su intervención en los asuntos internos de los partidos políticos, conforme lo dictan las normas aplicables.

8. Que conforme al artículo 104, numeral 1, inciso k) de la Ley General, los OPL tienen entre sus funciones la de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.
9. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 305, numerales 1, 2 y 4 de la Ley General, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por los OPL. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

Asimismo, el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

10. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo tercero, numeral X, inciso m) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución de implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.
11. Que conforme a los lineamientos del Instituto Nacional, el PREP es el mecanismo de información electoral que recaba los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en Centros de Acopio y Transmisión de Datos, (CATD), autorizados por el Instituto o por los OPL en el ámbito de su competencia.

12. Que de conformidad a lo señalado en el artículo 111 del Código, en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación, así como que durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México.

13. Que de conformidad con el artículo 339, inciso c) del Reglamento de Elecciones y el Artículo 15 de los Lineamientos, se deberá establecer el Proceso Técnico-Operativo del PREP; el cual deberá contemplar el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso, de Centros de Captura y Verificación (CCV), que podrán instalarse.

14. Que conforme a lo establecido en el Procedimiento Técnico-Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares el Instituto Electoral contempla la instalación de un mínimo de treinta y tres y un máximo de cuarenta CATD.

15. Que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII de los Lineamientos, los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información y debiendo tomar en cuenta los siguientes criterios:
 - I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los Consejos Distritales puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo;
 - II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la

misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y

- III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV. Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas PREP.

16. Que de acuerdo a lo señalado en los considerandos 14 y 15, treinta tres de los CATD se ubicarán e instalarán en las sedes distritales, cuyos domicilios son los siguientes:

Distrito Electoral Local	Ámbito	Domicilio
1	Gustavo A. Madero	1a Privada de Venustiano Carranza #7, Col. Palmatitla, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07170.
2 Cabecera de Demarcación	Gustavo A. Madero	Calzada de los Misterios #670, Col. Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07800.
3 Cabecera de Demarcación	Azcapotzalco	San Isidro #202-D, Col. Santa Lucía, Fracc. Industrial San Antonio, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02760.
4	Gustavo A. Madero	Oriente 153 #3406, Col. Salvador Díaz Mirón, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07400.
5	Azcapotzalco	Avenida 22 de Febrero #251, Col. Santa María Malinalco, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02050.
6	Gustavo A. Madero	Avenida 603 #152, U.H. San Juan de Aragón 3a Sección, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07970.
7 Cabecera de Demarcación	Milpa Alta	Cuauhtémoc #20, Pueblo San Pedro Atocpan, Delegación Milpa Alta, C.P. 12200.
8 Cabecera de Demarcación	Tláhuac	General Manuel M. Flores #35, Barrio de Santa Ana Zapotitlán, Delegación Tláhuac, C.P. 13300.
9	Cuauhtémoc	Maple #80, Col. Santa María Insurgentes,

Distrito Electoral Local	Ámbito	Domicilio
Cabecera de Demarcación		Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430.
10 Cabecera de Demarcación	Venustiano Carranza	Manuel Rivera Cambas #61, Col. Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15900..
11	Venustiano Carranza/ Iztacalco	Oriente 243-B #101, Col. Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, C.P. 08500.
12	Cuauhtémoc	Río Amazonas #36, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500.
13 Cabecera de Demarcación	Miguel Hidalgo	Constitución #35 Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800.
14	Tlalpan	Tzinal #347, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200.
15 Cabecera de Demarcación	Iztacalco	Avenida Santiago #138, Barrio Santiago Sur, Delegación Iztacalco, C.P. 08800.
16 Cabecera de Demarcación	Tlalpan	5 de Mayo #43, Pueblo de San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, C.P.14650.
17 Cabecera de Demarcación	Benito Juárez	Aniceto Ortega #917, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100.
18 Cabecera de Demarcación	Álvaro Obregón	Puerto Hidalgo, Mz. 11, Lt. 21, Col. Piloto Adolfo López Mateos, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01298.
19	Xochimilco	Avenida México, # 5601, Col. Huichapan, Delegación Xochimilco, C.P. 16030.
20 Cabecera de Demarcación	Cuajimalpa de Morelos	Avenida Arteaga y Salazar #453 (antes 28), Col. El Contadero, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05500.
21	Iztapalapa	Nardo #26, Col. Los Ángeles Apanoaya, Delegación Izatapalapa, C.P. 09710.
22	Iztapalapa	Justo Sierra #68, Col. Santa María Aztahuacán, Delegación Izatapalapa, C.P. 09500.
23	Álvaro Obregón	Calzada al Desierto de los Leones #4762, Col. Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01780.
24 Cabecera de Demarcación	Iztapalapa	Avenida Cardiólogos (Eje 6 sur) #122 (antes 128), Col. Ampliación El Triunfo, Delegación Izatapalapa, C.P. 09430.
25 Cabecera de Demarcación	Xochimilco	Avenida 5 de Mayo #107, Barrio Xaltocán, Delegación Xochimilco, C.P. 16090.
26 Cabecera de Demarcación	Coyoacán/Benito Juárez	Francisco Peñuñuri #27, casa A, Col. Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100. Francisco Peñuñuri #27, casa A, Col. Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100.
27	Iztapalapa	Oyamel Lt. 4, Mz. 12, Primer Piso, Col. 2a. Ampliación de Santiago Acahualtepec, Delegación Izatapalapa, C.P. 09609.

Distrito Electoral Local	Ambito	Domicilio
28	Iztapalapa	Agricultores #315, Col. Minerva, Delegación Iztapalapa, C.P. 09810
29	Iztapalapa	Miguel Hidalgo Mz. 67, Lt. 27, Pueblo de Santa Cruz Meyehualco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09700.
30	Coyoacán	Avenida Ejido San Francisco Culhuacán, #170, Col. San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04420
31	Iztapalapa	Avenida Río Nilo Mz. 312, Lt. 13, Col. Puente Blanco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09770.
32	Coyoacán	Luis Murillo #1, Col. Bosques de Tetlameya, Delegación Coyoacán, C.P. 04730.
33 Cabecera de Demarcación	La Magdalena Contreras	Santiago #493, Col. Lomas Quebradas, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10000.

17. Que en caso de presentarse una contingencia que no permita la instalación u operación de alguno de los 33 CATD se contará, adicionalmente, con siete sedes provisionales las cuales serán definidas en el Plan de Continuidad Operativa del Programa de Resultados Electorales Preliminares. El COREPRE será la instancia encargada de aprobar la migración del CATD que corresponda a alguna de estas sedes provisionales.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias y reservadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban los domicilios de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, conforme al Considerando 16 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la instalación de siete CATD provisionales, cuya ubicación será definida en el Plan de Continuidad Operativa del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que serán utilizados en caso de presentarse una contingencia que no permita la instalación u operación de alguno de los CATD mencionados en el Considerando 17 de este Acuerdo.

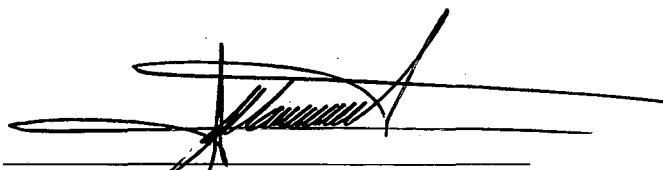
TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo hacer del conocimiento del Instituto Nacional Electoral la determinación aprobada por este Consejo General.

CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

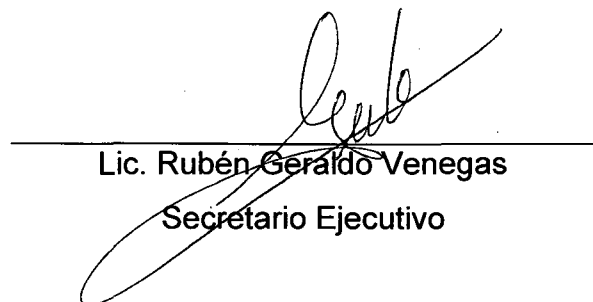
QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus treinta y tres Órganos Descentralizados, y en la página de internet *www.iecm.mx*.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo